

	MUNICIPIO DE SONSON DESPACHO DEL ALCALDE	CODIGO:100.34.03
		FECHA DE ACTUALIZACION Resolución No 032 del 15 de Marzo de 2016 VERSION: 3

DECRETO No 087
(Agosto 19 de 2017)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE DE FONDO UN IMPEDIMENTO Y SE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON EL PROCESO CONTRAVENCIONAL DE TRÁNSITO EN ATENCIÓN A LA ORDEN DE COMPARENDO No 0575600000012839746”

El Alcalde Municipal de Sonsón (Antioquia), en ejercicio de las facultades que le confieren el artículo 315 de la Constitución Política, la Ley 136 de 1994, la Ley 734 de 2002, la Ley 909 de 2004, la Ley 1437 de 2011 y las demás normas concordantes y complementarias, y

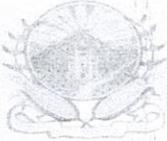
CONSIDERANDO:

- 1) Que mediante comunicación del 24 de junio de 2017, bajo radicado interno 0003059, la Inspectora de Transito y Transporte del Municipio de Sonsón, Doctora DIANA MERCEDES TORO OSPINA, se declara impedida para continuar con el proceso contravencional iniciado en contra de la Señora Bertha Inés Montoya Gallego.
- 2) Que en dicha comunicación la Doctora DIANA MERCEDES TORO OSPINA, manifiesta que se ve gravemente afectada en su seguridad física y emocional, tras las constantes agresiones y manifestaciones que de todo tipo ha implementado en su contra la Señora Bertha Inés Montoya y su hijo Edison López, de conformidad con lo prescrito en el artículo 11 de la Ley 1437 de 2011 *“Conflictos de interés y causales de impedimento y recusación. Cuando el interés general propio de la función pública entre en conflicto con el interés particular y directo del servidor público, éste deberá declararse impedido. Todo servidor público que deba adelantar o sustanciar actuaciones administrativas, realizar investigaciones, practicar pruebas o pronunciar decisiones definitivas podrá ser recusado si no manifiesta su impedimento ...”*


Carrera 6 No 6-58. Palacio Municipal, Plaza Principal "Ruiz y Zapata"
Teléfono: 57(4) 869 44 44 Fax: 57(4) 869 40 52
Email: alcaldia@sonson-antioquia.gov.co /Código Postal 054820

www.sonson-antioquia.gov.co


Sonsón
Progresá

	MUNICIPIO DE SONSON DESPACHO DEL ALCALDE	CODIGO:100.34.03
		FECHA DE ACTUALIZACION Resolución No 032 del 15 de Marzo de 2016 VERSION: 3

- 3) Que la Inspectoría de Tránsito y Transporte del Municipio de Sonsón, no obstante hacer la manifestación expresa de declararse impedida y de citar la norma jurídica en la cual sustenta su petición, no indica de forma clara y concreta la o las causales y los fundamentos de hecho en que fundamenta la misma.
- 4) Que este Despacho procedió a analizar de forma minuciosa el artículo 40 de la Ley 734 de 2002, que prescribe lo siguiente:

*“Artículo 40. Conflicto de intereses. Todo servidor público deberá declararse impedido para actuar en un asunto cuando **tenga interés particular y directo en su regulación, gestión, control o decisión, o lo tuviere su cónyuge, compañero o compañera permanente, o algunos de sus parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil, o su socio o socios de hecho o de derecho.**”* (Subrayado y negrilla fuera del texto)

- 5) Que se hizo un estudio detallado de cada una de las causales de impedimento consagradas en el artículo 11 de la Ley 1437 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo), las cuales se describen a continuación:

“Artículo 11. Conflictos de interés y causales de impedimento y recusación. Cuando el interés general propio de la función pública entre en conflicto con el interés particular y directo del servidor público, éste deberá declararse impedido. Todo servidor público que deba adelantar o sustanciar actuaciones administrativas, realizar investigaciones, practicar pruebas o pronunciar decisiones definitivas podrá ser recusado si no manifiesta su impedimento por:

Aldía de Sonsón

Carrera 6 No 6-58. Palacio Municipal, Plaza Principal "Ruiz y Zapata"
Teléfono: 57(4) 869 44 44 Fax: 57(4) 869 40 52
Email: alcaldia@sonson-antioquia.gov.co /Código Postal 054820

www.sonson-antioquia.gov.co


Sonsón
Progreso

	MUNICIPIO DE SONSON DESPACHO DEL ALCALDE	CODIGO:100.34.03
		FECHA DE ACTUALIZACION Resolución No 032 del 15 de Marzo de 2016 VERSION: 3

"1. Tener interés particular y directo en la regulación, gestión, control o decisión del asunto, o tenerlo su cónyuge, compañero o compañera permanente, o alguno de sus parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil, o su socio o socios de hecho o de derecho.

"2. Haber conocido del asunto, en oportunidad anterior, el servidor, su cónyuge, compañero permanente o alguno de sus parientes indicados en el numeral precedente.

"3. Ser el servidor, su cónyuge, compañero permanente o alguno de sus parientes arriba indicados, curador o tutor de persona interesada en el asunto.

"4. Ser alguno de los interesados en la actuación administrativa: representante, apoderado, dependiente, mandatario o administrador de los negocios del servidor público.

"5. Existir litigio o controversia ante autoridades administrativas o jurisdiccionales entre el servidor, su cónyuge, compañero permanente, o alguno de sus parientes indicados en el numeral 1, y cualquiera de los interesados en la actuación, su representante o apoderado.

"6. Haber formulado alguno de los interesados en la actuación, su representante o apoderado, denuncia penal contra el servidor, su cónyuge, compañero permanente, o pariente hasta el segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil, antes de iniciarse la actuación administrativa; o después, siempre que la denuncia se refiera a hechos ajenos a la actuación y que el denunciado se halle vinculado a la investigación penal.

"7. Haber formulado el servidor, su cónyuge, compañero permanente o pariente hasta el segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil, denuncia penal contra una de las personas interesadas en la actuación administrativa o su representante o apoderado, o estar aquellos legitimados para intervenir como parte civil en el respectivo proceso penal.

Alcaldía de Sonsón

Carrera 6 No 6-58. Palacio Municipal, Plaza Principal "Ruiz y Zapata

Teléfono: 57(4) 869 44 44 Fax: 57(4) 869 40 52

Email: alcaldia@sonson-antioquia.gov.co / Código Postal 054820

www.sonson-antioquia.gov.co


Sonsón
Progreso

	MUNICIPIO DE SONSÓN DESPACHO DEL ALCALDE	CODIGO:100.34.03
		FECHA DE ACTUALIZACION Resolución No 032 del 15 de Marzo de 2016 VERSION: 3

"8. Existir enemistad grave por hechos ajenos a la actuación administrativa o amistad entrañable entre el servidor y alguna de las personas interesadas en la actuación administrativa, su representante o apoderado.

"9. Ser el servidor, su cónyuge, compañero permanente o alguno de sus parientes en segundo grado de consanguinidad, primero de afinidad o primero civil, acreedor o deudor de alguna de las personas interesadas en la actuación administrativa, su representante o apoderado, salvo cuando se trate de persona de derecho público, establecimiento de crédito o sociedad anónima.

"10. Ser el servidor, su cónyuge, compañero permanente o alguno de sus parientes indicados en el numeral anterior, socio de alguna de las personas interesadas en la actuación administrativa o su representante o apoderado en sociedad de personas.

"11. Haber dado el servidor consejo o concepto por fuera de la actuación administrativa sobre las cuestiones materia de la misma, o haber intervenido en ésta como apoderado, Agente del Ministerio Público, perito o testigo. Sin embargo, no tendrán el carácter de concepto las referencias o explicaciones que el servidor público haga sobre el contenido de una decisión tomada por la administración.

"12. Ser el servidor, su cónyuge, compañero permanente o alguno de sus parientes indicados en el numeral 1, heredero o legatario de alguna de las personas interesadas en la actuación administrativa.

"13. Tener el servidor, su cónyuge, compañero permanente o alguno de sus parientes en segundo grado de consanguinidad o primero civil, decisión administrativa pendiente en que se controvierta la misma cuestión jurídica que él debe resolver.

"14. Haber hecho parte de listas de candidatos a cuerpos colegiados de elección popular inscritas o integradas también por el interesado en el período electoral coincide con la actuación administrativa o en alguno de los dos periodos anteriores.

Alcaldía de Sonsón

Carrera 6 No 6-58. Palacio Municipal, Plaza Principal "Ruiz y Zapata"
Teléfono: 57(4) 869 44 44 Fax: 57(4) 869 40 52
Email: alcaldia@sonson-antioquia.gov.co /Código Postal 054820

www.sonson-antioquia.gov.co



	MUNICIPIO DE SONSON DESPACHO DEL ALCALDE	CODIGO:100.34.03
		FECHA DE ACTUALIZACION Resolución No 032 del 15 de Marzo de 2016 VERSION: 3

"15. Haber sido recomendado por el interesado en la actuación para llegar al cargo que ocupa el servidor público o haber sido señalado por éste como referencia con el mismo fin.

"16. Dentro del año anterior, haber tenido interés directo o haber actuado como representante, asesor, presidente, gerente, director, miembro de junta directiva o socio de gremio, sindicato, sociedad, asociación o grupo social o económico interesado en el asunto objeto de definición".

- 6) Que no se evidencia la existencia de ningún interés de carácter particular y directo de la Inspectora de Tránsito y Transporte del Municipio de Sonsón, Doctora DIANA MERCEDES TORO OSPINA, dentro del trámite del proceso contravencional iniciado en contra de la Señora Bertha Inés Montoya Gallego, toda vez que no existe ningún vínculo o relación jurídica, directa o indirectamente, entre la Servidora Pública y el referido particular.

- 7) Además, para que este Despacho pueda conceder el impedimento, no solo la Servidora tiene que argumentar desde las causales que se encuentran expresas en la norma, sino que lo debe hacer dentro del término de los tres días siguientes a su conocimiento de la actuación administrativa, es decir, que en el caso concreto no es procedente, debido a que la solicitud es por fuera del término de su conocimiento, y además, son circunstancias que normalmente se pueden presentar con ocasión al desarrollo del proceso, por lo cual, para que no se sigan presentado actos que entorpezcan su labor, se le sugiere que solicite apoyo de la Policía Nacional o realice las respectivas denuncias ante la Fiscalía General de la Nación.

- 8) Que de acuerdo con lo anterior, este Despacho observa que la Inspectora de Tránsito y Transporte del Municipio de Sonsón, Doctora DIANA MERCEDES TORO OSPINA, no se encuentra incurso en ninguna de las causales anteriormente descritas, por el contrario, son situaciones que se pueden presentar por el desarrollo de su labor en el cumplimiento de sus funciones como Autoridad y Servidora Pública, incluso la causal octava se refiere

Alcaldía de Sonsón

Carrera 6 No 6-58. Palacio Municipal, Plaza Principal "Ruiz y Zapata"
Teléfono: 57(4) 869 44 44 Fax: 57(4) 869 40 52
Email: alcaldia@sonson-antioquia.gov.co /Código Postal 054820

www.sonson-antioquia.gov.co



	MUNICIPIO DE SONSÓN DESPACHO DEL ALCALDE	CODIGO:100.34.03
		FECHA DE ACTUALIZACION Resolución No 032 del 15 de Marzo de 2016 VERSION: 3

cuando se presenta enemistad entre el servidor y las personas interesadas en el proceso, esta procede siempre y cuando la misma provenga por hechos ajenos a la actuación administrativa, es decir, que éste no se puede conceder cuando el mismo nace de la actuación administrativa que se está llevando a cabo.

- 9) Sin embargo, a raíz de esta situación, este Despacho delego a la Inspectora Policía Municipal el conocimiento y trámite del Proceso Contravencional de tránsito iniciado en contra de la Señora Bertha Inés Montoya Gallego, pero mediante oficio del 09 de agosto de 2017 bajo radicado interno 003675, se declaró impedida para adelantar dicho Proceso.
- 10) Que su impedimento se fundamenta, en que el año ante pasado adelanto un proceso administrativo de cierre definitivo del establecimiento de comercio denominado "El Canadá" el cual era administrado por el hijo de la Señora Bertha Inés Montoya Gallego, y que a raíz de ese Proceso Administrativo su madre recibió amenazas.
- 11) Que de acuerdo con lo anterior, se observa que la Inspectora de Policía del Municipio de Sonsón, no se encuentra incurso en ninguna de las causales determinadas en la norma, sin embargo, este Despacho considera, que aunque la dificultad que tuvo en ese momento fue con el hijo de la Señora Montoya, hechos que terminaron en amenazas graves en contra de su madre, y por lo cual tuvieron que acudir ante la Fiscalía, la Funcionaria Henao, ante cualquier proceso que ella se encuentre tramitando en contra de esa persona o sus parientes, su imparcialidad y objetividad se vería afectada perdiéndola en cualquier etapa del Proceso, lo cual llevaría a tomar decisiones contrarias a derecho del proceso contravencional iniciado en contra de la Señora Bertha Inés Montoya Gallego, acarreándose cualquier nulidad de la actuación procesal.

Alcaldía de Sonsón

Carrera 6 No 6-58. Palacio Municipal, Plaza Principal "Ruiz y Zapata"
Teléfono: 57(4) 869 44 44 Fax: 57(4) 869 40 52
Email: alcaldia@sonson-antioquia.gov.co /Código Postal 054820

www.sonson-antioquia.gov.co



	MUNICIPIO DE SONSON DESPACHO DEL ALCALDE	CODIGO:100.34.03
		FECHA DE ACTUALIZACION Resolución No 032 del 15 de Marzo de 2016 VERSION: 3

12) En ese sentido, los argumentos aducidos por la Inspectora de Policía Municipal, son de gran peso, y de gravedad, que llevaría a variar su objetividad al momento de tomar una decisión, además, habría un desequilibrio con la parte, pues al generarse una grave enemista con el hijo de la infractora en hechos ocurridos anteriores a su conocimiento de la delegación del proceso contravencional, cualquier decisión se podría tornar a nivel personal, incluso hasta configurarse un abuso de autoridad.

13) Por todo lo anterior, este Despacho resuelve devolver el expediente a la Inspección de origen, y ordena a la Inspectora de Tránsito y transporte continuar con el trámite del proceso contravencional iniciado en contra de la Señora Bertha Inés Montoya Galeano

En mérito de lo anteriormente expuesto, el Alcalde del Municipio de Sonsón,

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: DECLARAR NO FUNDADO el impedimento manifestado por la Doctora DIANA MERCEDES TORO OSPINA, en su calidad de Inspectora de Tránsito y Transporte del Municipio de Sonsón, de conformidad con lo señalado en la parte motiva del presente Acto Administrativo.

ARTICULO SEGUNDO: ORDÉNESE a la Inspectora de Tránsito y transporte seguir adelante con el Proceso Contravencional de Tránsito en atención a la orden de comparendo No 05756000000012839746, haciéndose acompañar de la Fuerza Pública de ser necesario.

Alcaldía de Sonsón

Carrera 6 No 6-58. Palacio Municipal, Plaza Principal "Ruiz y Zapata"
Teléfono: 57(4) 869 44 44 Fax: 57(4) 869 40 52
Email: alcaldia@sonson-antioquia.gov.co / Código Postal 054820

www.sonson-antioquia.gov.co



	MUNICIPIO DE SONSON DESPACHO DEL ALCALDE	CODIGO:100.34.03
		FECHA DE ACTUALIZACION Resolución No 032 del 15 de Marzo de 2016 VERSION: 3

ARTICULO TERCERO: Devolver las presentes diligencias a la oficina de origen con la finalidad de que se continúe con el respectivo trámite.

ARTICULO CUARTO: COMUNIQUESE el presente acto administrativo a la Inspectora de Tránsito y Transporte y a la Señora Bertha Inés Montoya Gallego, en calidad de infractora.

ARTICULO CUARTO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición, y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en el Municipio de Sonsón (Antioquia), al diecinueve (19) día del mes de agosto del año dos mil diecisiete (2017).


OBED ZULUAGA HENAO
Alcalde Municipal

Elaboró	Funcionario o contratista	Firma	Fecha
Oficina Juridica		<i>[Firma]</i>	19/08/2017
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.			

Alcaldía de Sonsón
Carrera 6 No 6-58. Palacio Municipal, Plaza Principal "Ruiz y Zapata"
Teléfono: 57(4) 869 44 44 Fax: 57(4) 869 40 52
Email: alcaldia@sonson-antioquia.gov.co /Código Postal 054820

www.sonson-antioquia.gov.co


Sonsón
Progresá